

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Empleo

- 9** *ORDEN 2230/2012, de 24 de febrero, por la que se modifican los conciertos educativos de determinados centros docentes privados para el curso 2011-2012, aprobados por la Orden 3119/2011, de 4 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo.*

Por Orden 3119/2011, de 4 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto), fueron modificados los conciertos educativos, y se aprobaron los nuevos accesos al régimen de conciertos, de los centros docentes privados que se relacionaban en los Anexos de la misma, para el curso 2011-2012.

Con posterioridad a dicha Orden, el desarrollo del proceso ordinario de admisión de alumnos ha puesto de manifiesto la necesidad de, para determinados centros, modificar las unidades o los recursos de apoyo a concertar, en función del número de alumnos finalmente matriculados o de aquellos con necesidades educativas especiales que requieren un tratamiento individualizado.

Por tanto, concurriendo circunstancias suficientes que justifican la aprobación de la modificación de los conciertos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero

Aprobar la modificación de los conciertos educativos suscritos por los centros docentes privados que se relacionan en los Anexos de esta Orden, en los que se expresa el fundamento de la correspondiente Resolución.

Segundo

Las modificaciones aprobadas por esta Orden tendrán efectos de comienzo del curso 2011-2012, sin perjuicio de lo indicado, en su caso, en los Anexos de esta Orden, y se formalizarán mediante Diligencia firmada por el Director General de Becas y Ayudas a la Educación y el titular del centro, o persona con representación legal debidamente acreditada.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 24 de febrero de 2012.—La Consejera, PD (Orden 4053/2009, de 27 de agosto), el Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

ANEXO I

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	ED. INFANTIL (2º C)					EDUCACIÓN PRIMARIA					EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA					BTO					
		APOYOS Y MÓDULOS					APOYOS Y MÓDULOS					APOYOS Y MÓDULOS					UU					
		UU	ACNEES	Mot.	Aud.	Otr.	UU	ACNEES	Mot.	Aud.	Otr.	CODE	1º/2º	3º/4º	ACNEES	Mot.	Aud.	Otr.	CODE	AULAS	UU	OBSERVACIONES
28064238	MALVAR De la solidaridad, 4 ARGANDA DEL REY	13					26	2					8	6	1							(1)
28013048	COLEGIO LA MILAGROSA Monseñor Oscar Romero, 54 y Elvás, 12 MADRID	9					18	2		1	2,5	6	6	1				1	2			(2)
28013607	RAIMUNDO LULIO Avda. San Diego, 63 MADRID	9					18	0,5			1	6	6	0,5					1			(3)
28029573	SAGRADO CORAZÓN- REPARADORAS Avda. Guadarrama, 10 MAJADAHONDA	7	1,5			1	12	4		2	1	4	4	2				1	1			(3)

NOTA: Las llamadas entre paréntesis, que figuran en la casilla de Observaciones, indican el fundamento de la resolución:

- (1) La matrícula del centro justifica las unidades propuestas.
- (2) Los módulos "Otros" para la contratación de Educadores Sociales.
- (3) El número de alumnos con necesidades educativas especiales justifica los apoyos propuestos.

ANEXO II

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	INFANTIL					BÁSICA OBLIGATORIA					PROGRAMAS TRANSICIÓN VIDA ADULTA					PCPI					OBSERVACIONES
		UU	MÓDULOS				UU	MÓDULOS				UU	MÓDULOS				UU	MÓDULOS				
			PSI	AUT	AUD	PLD		PSI	AUT	AUD	PLD		PSI	AUT	AUD	PLD						
28060464	ATENPACE Islas Marquesas, 27 MADRID MADRID	2				2	2				4	1				1						(1)

NOTA: Las llamadas entre paréntesis, que figuran en la casilla de Observaciones, indican el fundamento de la resolución:

- (1) El número de alumnos escolarizados en el centro y las características de los mismos, justifican las unidades y módulos propuestos. La reducción del concierto en una unidad de PTVA tendrá efectos de 1 de marzo de 2012, sin perjuicio, por lo que se refiere a los profesionales afectados por esta modificación del concierto, de lo que establezca al respecto la legislación laboral.

(03/9.672/12)